

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra para decidir respecto del secuestro del bien inmueble dentó de la presente Litis. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 10 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los documentos que anteceden y comoquiera que se acredite el registro de la medida cautelar en la Oficina de Instrumentos Públicos, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-33341.
2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al **Alcalde local de la zona respectiva y/o Juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples**, que por reparto corresponda, con amplias facultades. Designase como secuestre a **JACQUELINE VILLAZON MORENO**. Se le designa como gastos provisionales al secuestre la suma de \$ 300.000.00 M/cte.
3. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 113 del 12 de agosto de 2021.**